FUNDACIÓN NACIONAL DEL COMERCIO
PARA LA EDUCACIÓN

Comeduc
EDUCACION

Formación Humana y Profesional de Calidad

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL DE 1° A 4° AÑO 2023

LICEO: LUIS CORREA PRIETO

Decreto 67/ 2019

- **Actualización según Decreto 67**

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento de Evaluación se aplicará a los estudiantes de 1º a 4º año medio en conformidad al decreto Nº 67 del 2019 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley. Artículo 2º.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

Artículo 2º.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo Nº 3 Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente; Difusión del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar: El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se someterá a revisión por equipo docente al término del año escolar. Las modificaciones (si es que las hubiese) se ingresará en plataforma SIGE y posteriormente se dará a conocer a los estudiantes en el mes de marzo del mismo año. Sin perjuicio de esto, estará disponible en la página Web del liceo y se entregará un extracto del reglamento a todos los apoderados el día de la matrícula de cada año y/o primera reunión de apoderados al inicio del año escolar.

TITULO II. DE LA EVALUACION

Disposiciones Generales.

El régimen del año escolar adoptado por el establecimiento comprenderá dos períodos lectivos llamados semestres.

Artículo 4º De la Evaluación - Retroalimentación

El proceso evaluativo permanente se enmarca dentro de la Política de Calidad Educativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo de manera de ofrecer a los estudiantes experiencias de aprendizaje y de formación que les permita desarrollar sus capacidades, conocimientos competencia y habilidades de comunicación para contribuir a la formación de un lugar de encuentro y participación.

a) Todos los procedimientos constan de instrumentos de evaluación, entre ellos: lista de cotejo, pautas de observación, escalas de apreciación, mapas conceptuales, pruebas de desarrollo, pruebas de alternativa, informes escritos, informes de recopilación y/o investigación, etc.

b) Los procedimientos e instrumentos de evaluación deben ser isomórficos con los Objetivos de Aprendizajes entendiéndose por tal la congruencia que debe existir entre las estrategias de aprendizaje-enseñanza y sus formas de evaluación.

c) Para el logro de este propósito, el departamento y/o docente debe entregar al inicio de cada trimestre a la Unidad Técnica Pedagógica el "Plan de Evaluación" (P.D.E.) que contenga las evaluaciones sumativas y de proceso. El plan de evaluación será dado a conocer a los alumnos al inicio de cada semestre y por unidad de trabajo. Las fechas de las evaluaciones escritas u orales, interrogaciones clase a clase deben quedar registradas claramente en el Libro Digital, en la hoja correspondiente al Calendario de Pruebas y esta función estará a cargo de cada docente de asignatura**.** Asimismo, se publicará en página web del liceo los períodos de evaluaciones sumativas

d) El número de calificaciones a consignar por el docente en cada asignatura o módulo del plan de estudio, serán las que determine el docente según su planificación semestral y número de horas de la asignatura o módulo, las que quedarán registradas en el "Plan de Evaluación", más aquellas evaluaciones de carácter institucional llámense: Heteroevaluación, pruebas de nivel internas como externas.

e) Las evaluaciones de proceso tendrán una ponderación de un 60 % estás corresponden al trabajo de los estudiantes en plataforma Classroom, talleres de especialidad, actividades realizadas en clases, entre otras, las evaluaciones sumativas de las unidades, las que contemplan los objetivos de aprendizaje trabajados en el semestre con ponderación 30% y el 10% en de la Heteroevaluación (Autoevaluación y Coevaluación).

Artículo 5°. - De la Eximición

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que los estudiantes así lo requieran, lo que deber estar solicitado y/ o sugerido por un informe educacional emanado por el programa PIE y/ otros programas.

Artículo 6º.- Del responsable del Proceso Evaluativo

El responsable directo del proceso evaluativo es el/la docente de aula quien, en trabajo de departamento del sector, deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicará, de acuerdo con las políticas y criterios institucionales y según las normativas de los planes y programas de estudio autorizados por el Ministerio de Educación.

a) Todos los instrumentos de evaluación de producto pruebas, pauta de cotejo, rúbrica y/o tabla de especificación cuando corresponda deben ser remitidos previamente a la Unidad Técnica Pedagógica con un plazo de 48 horas (días hábiles) para su revisión y posterior autorización para la aplicación de dicho instrumento.

b) Para determinar el nivel de logro de un aprendizaje (PREMA), el (la) profesor (a) considerará un estándar mínimo de rendimiento de un 60%, que corresponderá a la nota 4.0.

c) En casos cuyos resultados evaluativos de productos arrojen un porcentaje significativo de insuficientes (20% o más), se deberá aplicar una evaluación remedial y repetir la evaluación, en el entendido que los aprendizajes esperados no han sido logrados o el instrumento de evaluación presenta errores en su confección u otra situación no descrita en el presente reglamento.

d) Además, en aquellas asignaturas que presenten sobre el 50% de reprobación en una evaluación aplicada, el docente deberá repetir la evaluación, previo proceso de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados.

e) Los resultados de las evaluaciones, deben ser informados a los estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su aplicación. Estos deben dar cuenta de las debilidades, fortalezas de lo aprendido y en relación a la retroalimentación realizada en clases. Esta debe ser registrada en libro digital en los plazos establecidos por la Unidad Técnica Pedagógica.

f) No se deberá aplicar una evaluación si no se ha entregado la evaluación anterior, corregida con su puntaje, calificación correspondiente y consignada en el libro de clases.

Artículo 7º. De los instrumentos de Evaluación

El Jefe Técnico considerando su función técnico-pedagógica, asesorará, sugerirá, revisará, aprobará o solicitará cambios en los procedimientos o instrumentos de evaluación de cada sector, así como también las estrategias metodológicas remediales que estime pertinente. Debe cautelar que, en cada asignatura, se utilicen variados procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo a la naturaleza, singularidad de los aprendizajes y diversidad de los estudiantes.

a) Si se considera otro procedimiento evaluativo que sea pertinente para la evaluación de logros de aprendizajes y no se encuentre explicitado en el cuadro anterior, debe ser consensuado con la Unidad Técnico-Pedagógica.

b) En la eventualidad que se apliquen evaluaciones externas de carácter institucional, internas, pruebas de nivel, ensayos Simce, mediciones externas, etc.), el Liceo decidirá si éstas se considerarán de carácter sumativa. Dicha decisión deberá quedar registrada

en libro de clases y deberá ser informado a los estudiantes.

c) Esta variedad de procedimientos evaluativos deberá estar considerada en el plan de evaluación. El 60 % de las evaluaciones deberán corresponder a evaluaciones de proceso y el 30 % restante a evaluaciones de producto/ sumativa y el 10% heteroevaluación. Los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Procedimientos de Evaluación

Tipos de procedimientos de evaluación	Tipos de instrumentos de evaluación
Pruebas Escritas: De desarrollo y/o objetivas.	Análisis de casos o situaciones. Rúbrica Lista de cotejo Portafolios Proyectos Escala de apreciación y valoración Pautas de Disertación Pautas de observación Pautas trabajos de Investigación
Pruebas Orales: Interrogación; exposición; disertación; diálogos; dramatizaciones, simulaciones; debates.	
Informes: De avance de proyecto, de investigación, de salidas pedagógicas, de laboratorio y/o experimentación.	
Trabajos Prácticos: Dibujo de mapas, planos; construcción de maquetas; diseño de afiche, posters; demostraciones; elaboración de productos, proyectos.	
Trabajos Escritos: Registro de observación; análisis bibliográfico; portafolio de evidencia; diario reflexivo; elaboración de manuales, cuestionarios, elaboración de informes, entre otros.	
Pruebas de capacidad física/ motriz: juegos deportivos; test de resistencia; gimnasia rítmica.	

Artículo 8º. De los momentos de Evaluación

Inicial: Al inicio del año escolar, se realizará en forma obligatoria una evaluación diagnóstica en las asignaturas de: Lengua y literatura, matemática, ciencias, historia, inglés y módulos de continuidad en la formación diferenciada, con el objetivo de detectar el nivel de dominio de los aprendizajes y/o habilidades al curso que se inicia.). Con la información entregada por la evaluación diagnóstica, el docente elabora unidad inicial, la que tendrá por finalidad, verificar si los estudiantes han adquirido las destrezas, habilidades y los conocimientos necesarios para iniciar los aprendizajes del sector correspondiente, la que será evaluada y calificada al término de ella.

De proceso: Se aplicará durante el transcurso del desarrollo de las estrategias de aprendizaje con el fin de proveer de insumos que permitan al docente guiar su acción pedagógica; y a los estudiantes orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndoles tomar conciencia de sus logros y debilidades.

De producto (sumativa): Es aquella que permite la calificación del término de una o más unidades de aprendizaje establecidas en los programas de estudio permitiendo constatar el nivel de logro de las habilidades, conocimientos, competencias y actitudes de cada sector de aprendizaje o módulos. Estas deben estar explicitadas en el plan de evaluación del docente

Artículo 9º. De los espacios de Trabajo Colaborativo Docente

El establecimiento, asignará dentro de la carga semanal de trabajo docente dos horas pedagógicas para el trabajo en consejo técnico, destinado principalmente al intercambio de experiencias pedagógicas, discusiones en el ámbito técnico, seguimiento de los aprendizajes, exposiciones de prácticas exitosas entre otras. Además, en la carga horaria los docentes disponen de 2 horas de trabajo técnico de departamento, espacio que tiene la finalidad de Intercambiar experiencias, planificación de proyectos, programación de evaluaciones, revisión del progreso de los estudiantes, coordinar el trabajo del departamento, entre otras.

TITULO III. DE LAS CALIFICACIONES Y SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 10º. De las Calificaciones

a) Habrá dos tipos de calificaciones:

Conceptual, referida a logro de los aprendizajes, en los sectores de Religión con los conceptos: Insuficiente **(I)**, Suficiente **(S),** Bueno **(B)** y Muy Bueno **(MB).**

Numérica, referida al logro de los aprendizajes de los estudiantes, en los demás sectores y que utilizará una escala de 1.0 a 7.0. En los promedios semestrales y anuales se deben considerar hasta con un decimal y con aproximación.

b) Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

c) La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

d) En caso que un estudiante, en conocimiento de una evaluación programada, se niegue a rendir la evaluación estando presente y sin motivo, el profesor deberá informar esta situación al profesor jefe y a la Unidad Técnico Pedagógica, dejar consignado en la hoja de vida del estudiante y realizar citación apoderado, desde inspectoría. Se aplicará otro instrumento evaluativo en jornada alterna, pudiendo acceder a la nota 7.0, pero con la aplicación de una escala de dificultad mayor (70%). Si se reitera la conducta se aplicará sanción de acuerdo al RICE y se califica con nota mínima (2,0).

e) En ningún caso, un estudiante será calificado en ausencia o por problemas Conductuales.

f) En caso que un estudiante entregue una evaluación en blanco el profesor deberá informar esta situación a la Unidad Técnico Pedagógica y profesor jefe, dejar consignado en la hoja de vida del estudiante y realizar citación apoderado desde inspectoría. Se aplicará otro instrumento evaluativo en jornada alterna, pudiendo acceder a la nota 7,0, pero con la aplicación de una escala de dificultad mayor (70%). Si se reitera la conducta se calificará con nota mínima (2,0).

Artículo 11º Registro e Informe de Calificaciones

Los resultados de cada una de las calificaciones de los aprendizajes deben ser registrados en el libro de clases digital respectivo, indicándose al pie de la columna de calificaciones el procedimiento evaluativo utilizado; prueba, exposición, trabajo, otros, y la fecha respectiva de aplicación.

Las calificaciones se podrán registrar en el libro de clases digital, luego que los estudiantes tomen conocimiento de sus resultados y que cada docente de asignatura haya realizado el proceso de retroalimentación de los aprendizajes y con los plazos exigidos desde la Unidad Técnica Pedagógica.

Los estudiantes podrán rendir diariamente hasta 2 (dos) evaluaciones sumativas en formato de prueba estandarizada, dejando exento los trabajos prácticos realizados en clases.

La Unidad Técnica Pedagógica debe coordinar la actualización periódica del registro e ingreso de las calificaciones en el libro digital, siendo responsable cada docente de la respectiva asignatura.

Los Padres y/o Apoderados serán informados acerca del estado de avance de los aprendizajes de sus en periodos semestrales, a través del informe parcial de calificaciones entregados en reunión de apoderados.

Durante el año escolar, el (la) profesor(a) de cada asignatura en coordinación con el Jefe Técnico, debe garantizar que los Padres, Apoderados y estudiantes, cuenten con la información pertinente de los resultados de aprendizajes en cada asignatura y/o módulo de especialidad.

Artículo 12º.- Ausencias a Procedimientos y/o Actividades de Evaluación

La ausencia de un estudiante a un procedimiento y/o actividades de evaluación previamente informada, deberá ser justificada hasta 5 días hábiles después de aplicada la evaluación, con certificado médico o presencialmente el apoderado a Inspectoría, la que dejará registro en el libro de clases de la justificación. Si esto no ocurriera, el estudiante será evaluado obligatoriamente en la primera clase del sector en que asista, con un porcentaje de exigencia de un (70%).

El profesor podrá citar al estudiante a rendir evaluaciones pendientes en horario alterno a la jornada de clases, previo envió de comunicación, donde se comunica hora y asignatura de la evaluación pendiente, se debe dejar registro en la hoja de vida del libro de clases, la asistencia o ausencia a esta citación.

En caso de inasistencias prolongadas (por razones de salud o de fuerza mayor), y que estén debidamente justificadas con un informe médico. El Jefe Técnico entregará las orientaciones específicas al profesor jefe y docentes de asignaturas, para elaborar un calendario especial de evaluación y/o trabajos, el cual será coordinado y acompañado por el equipo de psicopedagogía, informando oportunamente al apoderado y estudiante. En caso que no cumpla el calendario especial, cada docente de asignatura debe informar a UTP, para derivar el caso al equipo psicosocial, quienes deberán realizar seguimiento y recopilar información del estudiante para generar mecanismos de apoyo con las redes comunitarias externas de acuerdo a las necesidades del estudiante.

Artículo 13º. Entrega de trabajos fuera de Plazo:

En caso de que un estudiante no entregue un trabajo según los plazos establecidos por el docente, éste dejará registro en la hoja de vida del Libro de clases indicando una nueva fecha de entrega siendo ésta no mayor a 48 hrs. En la rúbrica, lista de cotejo y/o pauta de apreciación, deberá existir un indicador que establezca los puntajes referidos a la fecha de presentación y al trabajo de proceso realizado en clases, cuando corresponda.

Si definitivamente no se produce la entrega del trabajo en el nuevo plazo establecido, el/la docente está facultado para calificar al estudiante considerando sólo el puntaje de la evaluación de proceso, referida al trabajo desarrollado, siempre que existan evidencias del proceso, pudiendo obtener calificación reprobatoria, está situación deberá ser informada previamente a UTP. El profesional encargado del procedimiento consignará la situación ocurrida en observaciones del estudiante y en la hoja de vida del Libro de Clases y citará al apoderado para que tome conocimiento de la falta .

Artículo 14º. Ante situaciones de Copia o Plagio

Si un estudiante es sorprendido en actitudes deshonestas relacionadas con alguna evaluación (copia, plagio, uso indebido de aparatos electrónicos, entre otros), el docente a cargo invalidará dicho instrumento, consignará la observación en el libro de clases, informará a U.T.P. quién citará al apoderado para la toma de conocimiento de la situación. Posteriormente U.T.P. y docente de asignatura reprogramarán una nueva instancia de evaluación aplicando un instrumento diferente al original, el cual tendrá una exigencia de 70%.

Artículo 15º. Criterios de evaluación ante situaciones especiales tales como:

Situaciones de Embarazo. En caso que la estudiante, durante el transcurso del año lectivo, adquiera la condición de embarazada o de maternidad y en consideración a su estado de salud, debida y oportunamente certificado por el facultativo que corresponda, se exigirá el 50% de asistencia a clases, como mínimo. No obstante, deberá cumplir una programación especial de evaluaciones, acordada previamente con el Jefe Técnico y Profesor Jefe de manera tal que permita el logro efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. Esto en conformidad con el Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Unidad de Transversalidad Educativa. Ministerio de Educación. Septiembre 2011.

Padre adolescente que esté en condición de estudiante matriculado del liceo, el mineduc estableció protocolos e instrucciones hace un par de años en donde aclara que al padre adolescente también hay que definir acciones de apoyo, por ejemplo, flexibilidad en las evaluaciones en caso de ausencia por temas de su hijo.

Ingreso tardío a clases; Los estudiantes que ingresen a clases fuera del periodo de acuerdo a calendario escolar mineduc, situación que esté debidamente justificada: licencia médica, cambios de domicilio, problemas familiares, entre otros. Se coordinará desde UTP y docentes calendario de trabajos y pruebas, el cual será monitoreado y acompañado por una profesional de apoyo, la psicopedagoga del establecimiento, quien debe resguardar el cumplimiento de lo programado.

Ausencias a clases por períodos prolongados; ante las ausencias prolongadas por motivos de salud física y emocional debidamente acreditada, se exigirá el 50% de asistencia a clases, como mínimo. No obstante, deberá cumplir una programación especial de evaluaciones, acordada previamente con el Jefe Técnico y Profesor Jefe de manera tal que permita el logro efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.

Para ello se coordinará desde UTP y docentes calendario de trabajos y pruebas, el cual será monitoreado y acompañado por una profesional de apoyo, psicopedagoga del establecimiento, quien debe resguardar el cumplimiento de lo programado.

Finalización anticipada del año escolar; esta medida se aplicará por motivos de: salud, situaciones familiares, cambios de domicilio, entre otros, debidamente justificados. En el caso que la finalización sea solicitada por el apoderado por las razones señaladas en el párrafo anterior, el liceo no tendrá responsabilidad en la repitencia del estudiante.
En el caso que la finalización sea producto de enfermedad o accidente y el estudiante se encuentre repitiendo, la situación será analizada por el consejo de profesores y resuelta por el director.

Artículo 16º. En relación al proceso de Acompañamiento Pedagógico a los Estudiantes

El establecimiento durante el año escolar para proveer el acompañamiento pedagógico a los estudiantes realizara las siguientes acciones debidamente informadas y autorizadas por el padre, madre o apoderado:

a) Entrevista profesor jefe, con el objetivo de informar respecto al estado de avance de los resultados de los aprendizajes.

b) Seguimiento y acompañamiento pedagógico desde UTP, profesor Jefe y profesores de asignatura / módulo a los estudiantes en riesgo de repitencia.

c) Apoyo y acompañamiento psicopedagógico si el estudiante lo requiere.

d) Participación en taller de reforzamiento educativo lengua y literatura, matemáticas.

e) Apoyo equipo psicosocial (psicóloga- trabajadora social) si el estudiante lo requiere.

f) Aplicación de adecuaciones curriculares, si el estudiante lo requiere.

g) Aplicación de evaluaciones diferenciada, acorde con la dificultad que presenta el estudiante.

h) Al término de cada semestre se evaluarán los casos críticos con los profesores jefes para acompañar y determinar acciones para la mejora de los resultados de aprendizaje.

TITULO IV. PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 17º. Procedimiento de calificación final

Al término del año lectivo, se aplicará una evaluación que contemple con los contenidos mínimos obligatorios de cada asignatura, de carácter obligatorio a todos los estudiantes de 1º a 4º año de Enseñanza Media que estén reprobando las asignaturas de Formación General y módulos de la especialidad, excluyendo las asignaturas de: Artes Visuales, Música, Educación Física, Educación Tecnológica, Religión. Está evaluación es aprobatoria (4;0) de no aprobar el estudiante mantiene la nota.

Se aplicará una evaluación remedial de carácter obligatorio a los estudiantes que hayan quedado con asignaturas y / o módulos de la especialidad reprobadas:

Para el nivel 1º medios se aplicará dicha evaluación a los estudiantes que presenten tres asignaturas reprobadas y cuyos promedios sean igual o superior a 3.0.

Para el nivel 2º, 3º y 4 medios se aplicará dicha evaluación a los estudiantes que presenten 2 asignaturas reprobadas y cuyos promedios sean iguales o superior a 3.5.

Este procedimiento de evaluación final en cada sector, comprenderá los aprendizajes más relevantes del mismo.

Los casos de promedios finales limítrofes (3.94, 4.44 y 4.94), serán resueltos en Consejo de Profesores, tomando como factores determinantes asistencia a reforzamiento junto con la participación, trabajo actitud evidenciada en clases.

Artículo 18º.- DECRETO 67

Para la promoción de los estudiantes de Primero a Cuarto Año Medio se considerará conjuntamente la calificación anual de las asignaturas, módulos de aprendizaje y la asistencia a clases.

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

e) El director del establecimiento, en conjunto con equipo directivo consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

f) En caso que un/a estudiante sea promovido con un porcentaje inferior, el/las apoderadas deberán firmar una carta de compromiso para el año siguiente en donde se acuerda cumplimiento del porcentaje oficial mediante seguimiento de inspectoría y profesor jefe.

g) La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual

de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

h) El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

i) En aquellos casos que el/las estudiantes no cumplan con los requisitos de promoción establecidos o que presente alguna asignatura que arriesgue su continuidad al curso siguiente, el Director y equipo directivo analizarán, la situación basándose en evidencia y seguimiento del proceso de aprendizaje del/la estudiante. Para respaldar la promoción o repitencia, el establecimiento deberá elaborar un informe justificando la decisión tomada en relación al estudiante en cuestión. El informe deberá ser elaborado por el jefe técnico pedagógico en colaboración del profesor jefe, equipo psico-social, y profesionales del establecimiento que ayuden en el proceso formativo de cada estudiante.

El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;

- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

j) Para los casos de los estudiantes que, no habiendo conseguido la calificación mínima, igual sean promovidos Los padres y/o apoderados deberán firmar una carta compromiso en la cual se comprometen a asistir a seguimientos pedagógicos periódicos y brindar apoyo a sus hijos/as y dejar respaldo para el año siguiente.

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Cualquier situación no establecida en este reglamento será resuelta por el Director (a) del Establecimiento.